

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2018 - 2020

INFORME FINAL N° 14

EXPEDIENTE 126-2016-2018/CEP-CR



I. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Lima, el lunes 3 de diciembre de 2018, en la Sala N° 1 del Edificio Víctor Raúl Haya De la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la congresista Janet Emilia Sánchez Alva, con la presencia de los congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Vicepresidente, Eloy Ricardo Narvaéz Soto, Secretario, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y en el primer párrafo del artículo 11 del Código de Ética Parlamentaria (en adelante el "CÓDIGO"); así como en literal f) del artículo 17 y en el primer párrafo del artículo 35¹ del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante el "REGLAMENTO"), se analizó el Expediente N° 126-2018-2020/ CEP-CR, recaído en la denuncia seguida contra el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**, debatiéndose y aprobándose el presente Informe Final.

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 8. En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria

Son funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria:

[...]

f) Recibir, tramitar e investigar las denuncias presentadas contra congresistas y formuladas de conformidad con el artículo 11° del Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 35. Resolución Final

La Comisión, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir del fin de la Audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un Informe en el que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia. En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado ha infringido el Código de Ética Parlamentaria, se le propondrá las sanciones que establece el artículo 14° del Código de Ética.

II. ANTECEDENTES

1. El jueves 15 de noviembre de 2018, la empresa aérea LATAM Airlines Perú emitió un comunicado informando que:

"LATAM Airlines Perú informa que en el vuelo Juliaca – Lima LA2096 del día 14 de noviembre, fue desembarcado el congresista Moisés Mamani, por orden del Capitán del vuelo, luego de recibir el reporte de la jefa de cabina de tocamientos indebidos por parte del congresista. Los hechos ya han sido debidamente informados a las autoridades para que continúen las investigaciones del caso.

En LATAM Airlines Perú reiteramos nuestro compromiso con la seguridad y sobre todo con el respeto a las personas, a nuestras trabajadoras y trabajadores, quienes cuentan con nuestro total respaldo."²

2. En la misma fecha, a través de su cuenta de la red social Twitter, @MoisesMamaniCo, el mencionado congresista publica: "Ante la información FALSA Y TENDENCIOSA difundida en redes de varios medios de comunicación, aclaro que el día de ayer 14.11 sufrí una descompensación producto de la diabetes que padezco, por lo que tuve que suspender mi vuelo a Lima."

3. En el referido tweet, el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca** acompaña un informe médico suscrito por el Dr. Eddy Ricardo Quispe Mendoza, CMP 77842, del tópico del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca.

4. A las 21:43 horas del mismo día, jueves 15 de noviembre, la señora Lana Campos de Moraes, trabajadora de la empresa LATAM Airlines Perú, quien prestó servicios en el vuelo Juliaca Lima (LA2096) de la referida aerolínea, presentó una denuncia en la Comisaría del Aeropuerto Internacional Jorga Chávez, contra el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**. La denuncia señala:³

"Siendo la hora y fecha anotadas, se presentó la denunciante Lana Campos de Moraes (41), manifestando haber sido víctima de actos contra el pudor, hecho ocurrido en circunstancias que se encontraba en el interior de la aeronave LATAM, vuelo 2096, en el aeropuerto de Puno, el mismo que tenía destino Lima, siendo caso que al estar parada a la altura del asiento J1, le indicó al señor Moisés Mamani Colquehuanca, que tenía que guardar su equipaje en el compartimiento superior, el señor se dirigió al compartimiento del asiento 4J y al volver a pasar para sentarse en el asiento 1C le tocó los glúteos, desde la cintura hacia abajo, de forma grosera, por lo que gritó señor qué le pasa,

² <http://lucidez.pe/politica/aerolinea-informa-que-bajo-a-mamani-por-tocamientos-indebidos/>
Las negritas y subrayado es nuestro.

³ Denuncia policial, p. 1. El subrayado es nuestro.

pidiéndole el denunciado disculpas aduciendo que estaba mareado, refiere la agraviada que al parecer dicho pasajero estaría ebrio bajo los efectos del alcohol por el olor que emanaba, dirigiéndose la tripulante a la cabina de mando a comentar lo sucedido al capitán, encontrándose en mal estado anímico, debido a lo acontecido, quedándose en dicha cabina hasta que subió el personal de tráfico para desembarcarlo..."

5. La denuncia especifica que la denunciante acudió a la Comisaría con dos testigos de los hechos, los señores Luciano Omar Brumel Zegarra y Héctor Alfredo Rivas Plata Arredondo. El señor Brumel Zegarra fue pasajero del vuelo LATAM 2096⁴; y, el señor Rivas Plata Arredondo, tripulante de cabina del mencionado vuelo⁵.

6. Los hechos materia de la denuncia han sido desmentidos por el congresista denunciado en distintos medios de comunicación, en sendas entrevistas transmitidas los días viernes 16, domingo 18 y lunes 19 de noviembre.

7. El domingo 18 de noviembre de 2018, la empresa LATAM Airlines Perú emitió un segundo comunicado informando que:⁶

"Antes las últimas declaraciones del Sr. Moisés Mamani LATAM Airlines Perú, ni ninguna empresa que conforma el Grupo Latam, tiene participación accionaria directa o indirecta con el Consorcio Kuntur Wasi, ni relación alguna con sus accionistas nacionales y/o extranjeros.

Además, negamos rotundamente tener interés político o haber tratado de presionar a alguien para que modifique algún informe médico, ya que la negación de embarque se debió al reporte de la Jefa de Cabina, no siendo necesario algún informe médico para dicha decisión por parte del Capitán del vuelo. Ante dichas declaraciones, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones que consideremos pertinentes.

Finalmente, nos mantenemos firmes en la defensa de la dignidad de las mujeres."

8. En la Sexta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el lunes 19 de noviembre de 2018, se presentó el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca** quien, nuevamente, negó que hubiese realizado tocamientos indebidos a la persona de Lana Campos de

⁴ Anexo a la carta s/n, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrita por Antonio Olórtegui Marky, Gerente Central de Asuntos Corporativos, Legal & Compliance de LATAM Airlines, p. 1.

⁵ Anexo a la carta s/n, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrita por Antonio Olórtegui Marky, Gerente Central de Asuntos Corporativos, Legal & Compliance de LATAM Airlines, p. 1.

⁶ https://www.google.com/search?q=ni+ninguna+empresa+que+conforma+el+Grupo+Latam,+tiene+participaci%C3%B3n+accionaria&rlz=1C1GCEU_esPE822PE823&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fir=Ql7j_zm9hTMe_M%253A%252CeDonUwOLv4zibM%252C_&usg=AI4_kQKYrCUIqHTbXrFDIUrFCW12wd_w&sa=X&ved=2ahUKEwjtkPTwPfeAhXLyIMKHUw_DDIQ9QEwDHoECAMQCg#imgsrc=Ql7j_zm9hTMe_M: El subrayado es nuestro.

Moraes; reiterando que sufrió una descompensación, atribuida a la diabetes que padece, indicando, incluso, que desde el día martes 13 de noviembre, se sentía mal.

9. Luego de la presentación y descargos del congresista denunciado, se puso al voto la indagación preliminar de oficio, a propuesta de la Presidenta de la COMISIÓN, aprobándose por unanimidad⁷.

10. De conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero del REGLAMENTO:

"Artículo 28. Calificación de la denuncia.

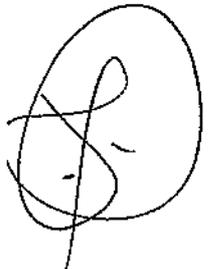
Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión puede efectuar, cuando corresponda, indagaciones preliminares sobre el hecho denunciado, citar a las partes, o proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del presente reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,

b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación."



11. El hecho denunciado puede comprobarse con la denuncia policial interpuesta por la presunta agraviada; hecho que, de corroborarse, infringiría los principios de honradez, veracidad, responsabilidad e integridad establecidos en el artículo 2 del CÓDIGO; así como el literal a) del artículo 4 del referido cuerpo legal⁸; así como los artículos 3; 4, literales c), d), g) y j); y, 5, literales a) y b) del REGLAMENTO⁹.

⁷ Votaron a favor los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt. La congresista Janet Emilia Sánchez Alva, Presidenta de la COMISIÓN, en atención a lo dispuesto en el literal d) del primer párrafo del artículo 42 del REGLAMENTO, se inhibió de votar.

⁸ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

⁹ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

12. Asimismo, los indicios o pruebas contenidos en la denuncia policial interpuesta por la presunta agraviada en la comisaría del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en los dos comunicados emitidos por la empresa LATAM, en las declaraciones públicas del congresista denunciado, tanto en los medios de comunicación social como ante la propia COMISIÓN, en los descargos escritos que formule y en los testimonios que se podrán recabarán en la correspondiente audiencia, permiten llevar a cabo una investigación.

13. En tal sentido, verificándose y cumpliéndose los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 28 del REGLAMENTO, los miembros de la COMISIÓN, reunidos en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el lunes 19 de noviembre de 2018,

Artículo 3. Conducta Ética Parlamentaria

3.1 Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

3.2 En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una entrega honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

3.3 El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Estado, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código de Ética Parlamentaria y el presente Reglamento.

3.4 El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria.

Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

[...]

c. **Honradez.**- Implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado.

d. **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j. **Integridad.**- significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo integro.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario.

Se consideran como deberes de la conducta ética del parlamentario, además de los establecidos en el artículo 4° del Código, lo siguiente:

a. **Cumplir con los principios y valores éticos.**

b. **Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.**

votaron por unanimidad iniciar la investigación de la denuncia de oficio (Expediente N° 126-2018-2020/CEP-CR).¹⁰

14. El martes 20 de noviembre de 2018, mediante el Oficio N° 165-2018-2020/CEP-CR, se notificó al congresista **Moisés Mamani Colquehunca**, el inicio de la investigación (Resolución N° 105-2018-2020/CEP-CR), solicitándole la presentación de sus descargos, así como copia legalizada del Informe Médico suscrito el 14 de noviembre de 2018 por el Dr. Eddy Ricardo Quispe Mendoza; del informe que en medios de comunicación indicó que le había hecho llegar la empresa LATAM Airlines Perú; y, de los exámenes de sangre que exhibió en la sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria realizada el 19 de noviembre de 2018, practicados con posterioridad a los incidentes del 14 de noviembre y que, según su declaración, arrojarían resultados elevados de glucosa.

15. El congresista denunciado, mediante documento s/n, de fecha martes 17 de noviembre de 2018, remitió a la COMISIÓN sus descargos a la denuncia presentada en su contra. Respecto de la documentación solicitada, el congresista denunciado adjuntó a sus descargos, solamente, copia simple del informe médico y de los análisis solicitados. **No adjunta** copia del informe que, en medios de comunicación¹¹, indicó que le había hecho llegar la empresa LATAM Airlines Perú.

III. DOCUMENTO EMITIDOS Y RECIBIDOS

- 
1. La COMISIÓN solicitó información a las siguientes personas naturales y jurídicas:
 - a) Ministerio del Interior (Oficio N° 160-2018-2020/CEP-CR).
 - b) LATAM Airlines (Oficios núms. 162-2018-2020/CEP-CR, 164-2018-2020/CEP-CR, 166-2018-2020/CEP-CR y 209-2018-2020/CEP-CR).
 - c) Crisóstomo Benique Apaza (Oficio N° 204-2018-2020/CEP-CR).
 - d) Yessuca Apaza Quispe (Oficio N° 205-2018-2020/CEP-CR).
 - e) Robert Huisa Ancori (Oficio N° 206-2018-2020/CEP-CR).
 - f) Berthy Nohelia Laura Vilca (Oficio N° 207-2018-2020/CEP-CR).

¹⁰ Votaron a favor los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt. La congresista Janet Emilia Sánchez Alva, Presidenta de la COMISIÓN, en atención a lo dispuesto en el literal d) del primer párrafo del artículo 42 del REGLAMENTO, se inhibió de votar.

¹¹ El jueves 15 de noviembre lo mencionó en Radio Programas del Perú [<https://rpp.pe/politica/congreso/video-mois-es-mamani-nego-haber-realizado-tocamientos-indebidos-a-trabajadora-de-aerolinea-noticia-1163542#escuchar>]; y, en el mismo medio, el lunes 19 [<http://cms.imedia.pe/2018/11/19/entrevista-mamani-responde-tras-denuncia-por-tocamientos-indebidos/14729882/3355>].

g) Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao (Oficio N° 208-2018-2020/CEP-CR).

2. A la fecha, la COMISIÓN ha recibido las siguientes respuestas:

- a) Antonio Olórtegui Marky, Gerente Central de Asuntos Corporativos, Legal y Compliance de LATAM Airlines, mediante cartas s/n de fechas lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de noviembre de 2018.
- b) Carlos Morán Soto, Ministro del Interior, mediante Oficio 1374-2018-IN-DM de fecha lunes 19 de noviembre de 2018.
- c) Jacqueline Pérez Castañeda, Fiscal Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao, mediante Oficio 2153-2018-SGF-8FPPC-4D-MP-FN, de fecha jueves 29 de noviembre de 2018.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

El lunes 19 de noviembre de 2018, conforme el acuerdo unánime adoptado por la COMISIÓN en su Sexta Sesión Ordinaria de la misma fecha, se emitió la Resolución N° 105-2018-2020/CEP-CR, la cual resuelve:¹²

"Declarar PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 126-2016-2018/CEP-CR, presentada contra el congresista Moisés MAMANI COLQUEHUANCA por presunta infracción al CÓDIGO; y, en consecuencia, iniciar la investigación correspondiente."

V. MARCO NORMATIVO

1. El artículo 38 de la Constitución Política del Perú prevé que *"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."*
2. Los literales b) y c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, establecen que los congresistas tienen la obligación *"De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú..."; y, "De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria..."*
3. La Introducción del CÓDIGO, establece que esta norma *"...tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país... Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de"*

¹² Resolución, p. 5.

investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para... cometer actos de corrupción."

4. El artículo 2 del CÓDIGO, establece que *"El congresista realiza su labor conforme a los principios de... honradez, veracidad,... responsabilidad,... integridad,..."*¹³

5. El literal a) del artículo 4 del CÓDIGO, establece como deberes de conducta de los congresistas de la República, *"El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres"*.

6. Los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 3 del REGLAMENTO, establece que *"Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato"; "El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Estado, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código de Ética Parlamentaria y el presente Reglamento"; y, "El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria"*.

7. Los literales c), d), g) y j) del artículo 4 del REGLAMENTO, que desarrollan los contenidos de los principios de honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, entre otros.

¹³ El contenido de estos principios están desarrollados en el:

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria. Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

[...]

c. **Honradez.**- Implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado.

d. **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

[...]

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j) **Integridad.**- Significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

[...]

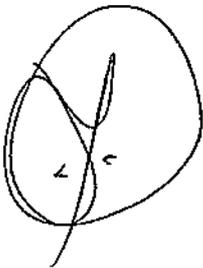
8. Los literales a) y b) del artículo 5 del REGLAMENTO, dispone que se consideran como deberes de conducta ética del parlamentario: *"Cumplir con los principios y valores éticos"; y, "Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad."*

9. El artículo 1 de la Ley N° 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual; modifica, entre otros, el artículo 176 del Código Penal, referido a tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, cuyo primer párrafo quedó redactado con el siguiente texto:

"El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

VI. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN



De conformidad con la antes citada Resolución 105-2018-2020/CEP-CR, el objeto de la investigación es determinar si el congresista denunciado ha transgredido el CÓDIGO, de comprobarse que realizó tocamientos indebidos a una tripulante del vuelo 2096 de LATAM Airlines, antes de iniciar el vuelo Juliaca – Lima, el miércoles 14 de noviembre de 2018.

2. DESCARGOS DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

El martes 27 de noviembre del 2018, el congresista denunciado, **Moisés Mamani Colquehuanca** presenta sus descargos, los mismos que refieren, fundamentalmente y en relación directa con el hecho imputado, lo siguiente:

- ❖ *"No es verdad que haya tocado los glúteos de la cintura hacia abajo, porque ese hecho no ocurrió. ...luego de haber subido al avión... no encontré espacio en la cubierta superior para dejar mi equipaje de mano,... un tripulante hombre,... buscó un lugar apropiado y fue en la cubierta de la fila 4 que me dijo lo podía dejar, y fue en esas circunstancias que me dirijo hasta la cuarta fila, dejo mi equipaje y cuando regresaba a mi asiento de la fila 1, es que sufro una descompensación y malestar llegando con las justas a mi asiento, por lo que solo recuerdo haber escuchado una voz femenina que me dijo "Señor que le pasa" y yo instintivamente le dije "perdón" y luego llegué a mi asiento, pudiendo haber rozado, tropezado o tocado a la*

denunciante, pero en ningún momento tuve la intención de actuar de manera grosera, malintencionada o morbosamente contra la denunciante,..."¹⁴

- ❖ *"...por qué? Realizó la denuncia luego de 8 horas y 38 minutos, de haberse producido los hechos, porque la misma denunciante ha señalado que los hechos sucedieron a las 13.08 pm."*¹⁵
- ❖ *"...aclaración que hay que realizar al capitán del vuelo LA2096 del día 14 de noviembre, por qué? No cumplió con el protocolo y reglas de vuelo y con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, esto es, al haber sido informado de un delito en el interior del avión, debió haber llamado a la autoridad competente (Fiscal y Policía del aeropuerto), para formalizar la denuncia en el lugar de los hechos y mandarme detener por la flagrancia delictiva,..."*¹⁶
- ❖ *"...primero se dijo que me desembarcaron por estar en estado etílico, pero al hacer público el informe medido [sic.] que señalaba que no se evidencia al momento del examen aliento alcohólico; entonces, cambiaron de argumento y ahora el desembarque fue por tocamiento indebido contra una tripulante;..."*¹⁷
- ❖ *"La denunciante señala... que al parecer habría estado ebrio bajo los efectos del alcohol por el olor que emanaba.*

*Esta afirmación es falsa, porque ya demostré con el Informe Médico del responsable del tóxico del aeropuerto, quien me atendió de inmediato, que en ese momento "no se evidencia al momento del examen aliento alcohólico"; con lo cual queda demostrada que la denunciante Lana Campos de Moraes ha mentado,..."*¹⁸

- ❖ *"La denunciante señala en su denuncia policial que le comentó de lo sucedido al capitán del avión, y que se encontraba en mal estado anímico, quedándose en la cabina de mando hasta que subió el personal de tráfico para desembarcarme...
Esta hecho es falso, porque del video del interior del avión que se ha reproducido, se puede observar claramente que la denunciante no se encontraba escondida en la cabina del capitán de vuelo, ni tampoco estaba anímicamente mal, asustada, temerosa; muy por el contrario, se puede observar que la denunciante no estaba escondida y que más bien estaba parada frente a la primera fila del avión y muy tranquila observaba cómo me invitaban amablemente a bajar del avión, porque estaba mal de salud;..."*¹⁹
- ❖ *"La denunciante cierra su denuncia, anunciando que existen dos testigos, uno que es el pasajero y el otro que es el tripulante, quienes señalan que han sentido que*

¹⁴ Escrito de descargo, pp. 2-3.

¹⁵ Escrito de descargo, p. 3.

¹⁶ Escrito de descargo, p. 4.

¹⁷ Escrito de descargo, p. 5.

¹⁸ Escrito de descargo, p. 6.

¹⁹ Escrito de descargo, p. 6.

el recurrente estaba en estado etílico y el otro refiere haber sentido el olor a alcohol del recurrente, cuando me acerqué a guardar mi maleta en el compartimiento de la fila 4 del avión.

Estos dos testimonios son falsos, a tenor del Informe Médico expedido por el médico responsable del tóxico del aeropuerto, quien me atendió apenas bajé del avión...²⁰

- ❖ *"...tengo diabetes desde hace 18 años, e inclusive cuando me detectaron esta enfermedad llegué a movilizarme en silla de ruedas...²¹*
- ❖ *"...antes de producirse los hechos denunciados, ya me encontraba mal de salud, por la persistencia de mi diabetes, por lo que el día domingo 18 de noviembre fui atendido por emergencia de la clínica Internacional y el resultado de mi análisis de sangre arrojó que tenía nuevamente la glucosa elevada: 228 mg/dL, siendo su valor de referencia 70 – 110."²²*

3. AUDIENCIA

3.1 El miércoles 28 de noviembre de 2018, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, se dio inicio a la Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del REGLAMENTO²³. Para este efecto, se convocaron al denunciado, congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**; y, a los siguientes testigos, **Lana Campos De Moraes**, Jefa de Tripulación de LATAM; **Luis Arturo Meléndez Cáceres**, Capitán del vuelo 2096 de LATAM; **Rosa Elizabeth Reyes Poma**, Líder de Servicio al

²⁰ Escrito de descargo, p. 6.

²¹ Escrito de descargo, p. 13.

²² Escrito de descargo, p. 13.

²³ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 31. Citación a las partes y Audiencia. *Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución señalada en el artículo 30, la Comisión notifica al denunciante y al denunciado el contenido de la misma, copias de la denuncia y documentación en sobre cerrado y citándolos a una Audiencia. La citación indicará el lugar, fecha y hora para dicha audiencia, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles después de la fecha de inicio de la investigación.*

La Comisión realiza la investigación respetando los principios de concentración, debido proceso, economía procesal e inmediatez. A tal efecto, actuará, en lo posible, en un mismo acto o audiencia, todas las diligencias que sea menester realizar para el esclarecimiento de los hechos, así como interrogar libremente al Congresista imputado, al denunciante y a los testigos propuestos. La Comisión está facultada para solicitar los informes que considere pertinentes, para tener una mejor apreciación de los hechos investigados.

En la audiencia participan únicamente quienes sean parte en la investigación, además de los testigos u otros actores que sean requeridos por la Comisión durante la investigación. Esta disposición deja a salvo el derecho de los parlamentarios, contenido en el literal a del artículo 22º del Reglamento del Congreso, el cual podrá ejercerse antes o después de la audiencia.

La Audiencia podrá suspenderse las veces que el Presidente, con acuerdo de los demás miembros, lo considere necesario, siempre y cuando se observen los plazos previstos en el presente Reglamento. Si la Audiencia es suspendida, debe reabrirse a más tardar en la segunda sesión posterior a la fecha en que ocurrió la suspensión.

Pasajero de LATAM; **Antonio Olórtegui Marky**, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal y Compliance de LATAM; **Luciano Omar Brumel Zegarra**, Pasajero del vuelo 2096 de LATAM; **Héctor Rivasplata Arredondo**, Tripulante de Cabina del vuelo 2096 de LATAM; **Justin Henry Salas Perello**, Pasajero del vuelo 2096 de LATAM; **Martín Alarcón Thompson**, Primer Oficial del vuelo 2096 de LATAM; **María Fernanda Escalante Estremadoyro**, Tripulante de Cabina del vuelo 2096 de LATAM; **María Laura Oliveros Juárez**, Tripulante de Cabina del vuelo 2096 de LATAM; **Eddy Ricardo Quispe Mendoza**, Médico del Tópico del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca; **Socorro Moscol Farfán**, Asesora del Congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**; Sub Oficial PNP **Jorge Ramos Rodríguez**, de la Comisaría del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; **Edgar Gadea Trujillo**, Administrador del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca; **Mirian Beatriz Quispe Yanapa**, Agente de Servicio al Pasajero de LATAM; **Jahaira Sucari Navarro**, Agente de Servicio al Pasajero de LATAM; **Claudia Isabel Gamero Aparicio**, Agente de Servicio al Pasajero de LATAM; **Jesús Alberto Torres Dávila**, Agente de Servicio al Pasajero de LATAM; **Aly Yasmany Valdez Quispe**, Agente de Servicio al Pasajero de LATAM; **Raúl Melgar Cuadros**, Técnico del Despacho del Congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**; **Consuelo Madeleine Atoche Guillén**, Asistente del Despacho del Congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**.

3.2 Dispensó su asistencia por radicar en el extranjero, y solicitaron la reprogramación de su presentación el denunciante, **Luciano Omar Brumel Zegarra**²⁴.



3.3 No acudieron a la Audiencia, sin presentar ningún tipo de justificación, los testigos **Héctor Rivasplata Arredondo**, **Justin Henry Salas Perello**, **Martín Alarcón Thompson**, **María Fernanda Escalante Estremadoyro**, **María Laura Oliveros Juárez**, **Mirian Beatriz Quispe Yanapa**, **Jahaira Sucari Navarro**, **Claudia Isabel Gamero Aparicio**, **Jesús Alberto Torres Dávila** y **Aly Yasmany Valdez Quispe**.

4. ANÁLISIS

De la documentación recibida; de los descargos presentados por el congresista denunciado; de sus declaraciones en las sesiones de la COMISIÓN los días lunes 19 y miércoles 28 de noviembre de 2018; y, de las declaraciones de los testigos y sus respuestas a las preguntas formuladas por los señores congresistas en la Audiencia del miércoles 28 de noviembre de 2018, se puede establecer lo siguiente:

4.1 LA IMPUTACIÓN

4.1.1 La imputación al congresista denunciado es, conforme al comunicado difundido el pasado jueves 15 de noviembre, que: *"...en el vuelo Juliaca – Lima LA2096 del día 14 de noviembre, fue desembarcado el congresista Moisés Mamani, por orden del*

²⁴ Escrito N° 1, de fecha martes 27 de noviembre de 2018.

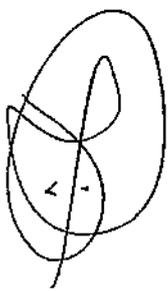
Capitán del vuelo, luego de recibir el reporte de la jefa de cabina de tocamientos indebidos por parte del congresista."²⁵

4.1.2 Esta imputación resulta consistente con la denuncia policial interpuesta por la presunta agraviada, Lana Campos de Moraes, en la Comisaría del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, ante el SO3 Jorge Armando Ramos Rodríguez; la misma que señala que el congresista denunciado "...se dirigió al compartimiento del asiento 4J y al volver a pasar para sentarse en el asiento 1C le tocó los glúteos, desde la cintura hacia abajo, de forma grosera, por lo que gritó señor que le pasa, pidiéndole el denunciado disculpas aduciendo que estaba mareado. Refiere la agraviada que al parecer dicho pasajero estaría ebrio bajo los efectos del alcohol por el olor que emanaba..."²⁶

4.1.3 Asimismo, la denuncia ha sido sostenida y ratificada por la presunta agraviada, Lana Campos de Moraes, en su presentación en la Audiencia realizada por la COMISIÓN, el pasado 28 de noviembre (en adelante, la AUDIENCIA), en su Primera Sesión Extraordinaria:

"...el señor se paró, se acercó a guardar su equipaje...[interrupción de la Presidenta]... y bueno, en donde se encontraba mi compañero que le indicó al señor el espacio para guardar su maleta y luego el señor, yo seguía parada en el mismo lugar hablando con mis pasajeros, y cuando el señor volvía, simplemente sentí el toque de su mano firme por toda mi, de mi cintura, por toda la nalga, hasta abajo y fue que grité: ¡Señor, qué le pasa!..."²⁷

4.1.4 La denuncia en mención consigna, como testigos:²⁸

- 
- 1) Luciano Omar Brumel Zegarra (42). Con fecha de nacimiento 02/04/1976, estado civil casado(a), con documento de identidad DNI nro.: 10486996, ocupación: empleado, dirección: Lima / Lima / Chorrillos: Av. Mariscal Castilla 204.
 - 2) Héctor Alfredo Rivas Plata Arredondo (36), con fecha de nacimiento 19/05/1982, estado civil: soltero(a), con documento de identidad DNI nro.: 41193367, dirección: Lima / Lima / Miraflores: Calle General Manuel de Mendiburu 349."

²⁵ Comunicado de fecha jueves 15 de noviembre de 2018.

²⁶ Denuncia Nro. De Orden: 12953105, p. 1.

²⁷ Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

²⁸ Denuncia Nro. De Orden: 12953105, p. 1.

4.1.5 El señor Antonio Olórtegui Marky, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal y de Compliance de LATAM Airlines Perú, entregó en la AUDIENCIA, las declaraciones de los testigos:²⁹

"Yo Luciano Brumel Zegarra con DNI 10486996, pasajero del vuelo LA2096 certifico que el pasajero estaba en estado etílico y faltó el respeto tocando partes íntimas a la señorita a cargo del vuelo (Tripulante de cabina Lana)."

"Yo Alfredo Rivas Plata A. BP: 03296420, informo que durante el embarque en Juliaca, vuelo 2096, el señor Moisés Mamani se acercó a guardar su equipaje, percatándome del fuerte olor a alcohol. Cuando el Sr. Mamani regresa a su asiento, escuché el grito de Lana Campos, Jefe de Cabina, increpando al Sr. Mamani el porque [sic.] la había tocado, a lo que el señor, entre balbuceos, le pedía disculpas aduciendo sentirse mareado. Momentos después llegó el personal de tierra y lo desembarcó ayudándolo a bajar las escaleras, ya que el señor no podía mantenerse en pie."

4.1.6 El señor Luciano Omar Brumel Zegarra también ha brindado su declaración a un medio de prensa local, Latina TV, en el Programa Punto Final del pasado domingo 18 de noviembre, señalando:³⁰

"El señor se paró, le dijeron que fuera a dejar su maleta a, a la parte posterior, se paró, estaba en evidente estado etílico, estaba..., se sentía el olor y además, este, caminaba muy mal, entonces luego, al momento de regresar a su sitio es que él se abalanza a donde la señorita, que era la Jefa del Servicio y la Jefa del Servicio gritó porque fue tocada, ¿no? Y luego la Jefa del Servicio fue al piloto y le dijeron qué había ocurrido y la señorita estaba muy afectada, ¿no?"

4.1.7 El señor Héctor Alfredo Rivas Plata Arredondo se ha ratificado de su declaración manuscrita ante la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao, sosteniendo:³¹

"...es cuando el investigado se acerca a guardar su equipaje que pudo advertir que emanaba olor a alcohol, seguidamente pudo escuchar el grito de Lana Campos de Moraes cuando le increpó "por qué le había tocado...que le pasa". Agregó que luego que la agraviada reportara lo sucedido al capitán del vuelo, este ordenó el desembarque del investigado."

²⁹ Copia simple.

³⁰ Transcripción propia elaborada a partir del video disponible en https://www.youtube.com/watch?v=jFWcYC_nclE

³¹ Requerimiento de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congresista de la República Moisés Mamani Colquehuanca, p. 7.

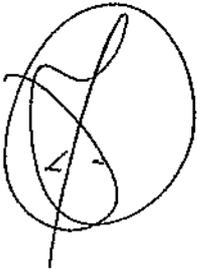
4.1.8 En la AUDIENCIA, la señorita Rosa Elizabeth Reyes Poma, a cargo de las operaciones del vuelo 2096 en el Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, quien aseguró ver embarcar al congresista denunciado, indicó:³²

"...escuché de mi compañera que está encargada en sala de embarque porque le comunicaron por radio, nos comunican por un radio, eh, indicando que al señor Mamani se le tiene que desembarcar porque tuvo tocamientos indebidos..."

4.1.9 Obra en el expediente, el documento denominado NEGACIÓN DE EMBARQUE, fechado en Juliaca, el 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Capitán del vuelo Luis Meléndez Campos, que identifica como agresor al congresista denunciado y como agredida a Lana Campos; y que señala:³³

"Pasajero hace tocamientos indebidos en las partes íntimas de la Jefa de Servicio."

4.1.10 El señor Antonio Olórtegui Marky, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal y de Compliance de LATAM Airlines Perú, entregó también en la AUDIENCIA, las capturas de pantalla de la conversación telefónica mediante la aplicación What's App, realizada el pasado miércoles 14 de noviembre, entre el capitán del vuelo LA2096, Luis Meléndez Cáceres y el Subgerente de la Flota Airbus 320, Hans Mori:³⁴



*"Hans, estoy desembarcando
a un pasajero por
tocamientos indebidos a la
Jefa de Csbina,
descaradamente le tocó su
parte de atrás 1:13 p. m.
Congresista 1:15 p. m.
Mamani 1:16 p. m.
Donde estás 1:19 p. m.
Juliaca 1:19 p. m.
bajo, saliendo ahora 1:19 p. m.
Cuidado con eso 1:19 p. m.
Que quede todo escrito 1:19 p. m.
Si, estoy con Lana Campos 1:19 p. m."*

³² Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

³³ Cuarto anexo a la Carta s/n de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrita por Antonio Olórtegui Marky, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal y Compliance de LATAM Airlines.

³⁴ Copia simple.

4.1.11 El propio congresista denunciado al formular una reclamación, el 15 de noviembre de 2018, a las 21:17 horas, en el Libro de Reclamaciones de, reconoce que.³⁵

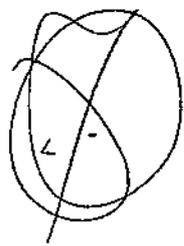
"...tuvo el incidente a bordo con una azafata por la pérdida de conocimiento,"

4.1.12 Como parte de las indagaciones que ha venido realizando el Ministerio Público, el lunes 19 de noviembre de 2018 se realizó el Protocolo de Pericia Psicológica N° 020103-2018-PSC, suscrito por el psicólogo Pedro Ticona Arellano, de la División Médico Legal del Callao.³⁶

"...quien luego de practicar la respectiva evaluación a la examinada da cuenta como resultado que su relato es "LÓGICO, VALIDO, CREIBLE, COHERENTE Y TERMINALISTA...DENOTA UN ESTADO DE INSATISFACCIÓN PERSONAL CON SENTIMIENTO DE VERGÜENZA, IMPOTENCIA Y HUMILLACIÓN POR HABER SIDO EXPUESTA A UN EPISODIO QUE GUARDA RELACIÓN CON UNA AGRESIÓN SEXUAL"."

4.2 DESCARGOS DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

Conforme al documento de descargos presentado por el congresista denunciado el pasado martes 27 de noviembre; y de su declaración en la AUDIENCIA, asegura que la *"...denuncia es FALSA,..."*³⁷ esgrimiendo los argumentos que a continuación son materia de evaluación:



4.2.1 Señala el congresista denunciado que, estando al interior de la aeronave se le indicó que no podía conservar con él su equipaje de mano y que se le *"...buscó un lugar apropiado y fue en la cubierta de la fila 4 que me dijo lo podía dejar, y fue en esas circunstancias que me dirijo hasta la cuarta fila, dejo mi equipaje y cuando regresaba a mi asiento de la fila 1, es que sufro descompensación y malestar llegando con las justas a mi asiento, por lo que solo recuerdo haber escuchado una voz femenina que me dijo "Señor que le pasa" y yo instintivamente le dije "perdón" y luego llegué a mi asiento, pudiendo haber rozado, tropezado o tocado a la denunciante, pero en ningún momento tuve la intención de actuar de manera grosera, malintencionada o morbosamente contra la denunciante..."*³⁸

³⁵ Primer Anexo a la Carta s/n de fecha miércoles 21 de noviembre de 2018, suscrito por Antonio Olórtegui Marky, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal y Compliance de LATAM. Reclamo N° 12517236.

³⁶ Requerimiento de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congresista de la República Moisés Mamani Colquehuanca, p. 7.

³⁷ Escrito de descargo, p. 2.

³⁸ Escrito de descargo, pp. 2-3.

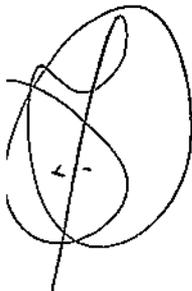
Es decir, el congresista denunciado se descompensó, luego de dejar su equipaje de mano, cuando regresaba a su asiento; recuerda escuchar una voz femenina que le dice "señor que le pasa"; y, admite que podría haber rozado, tropezado o tocado a la denunciante, sin mala intención.

Sin embargo, estas afirmaciones difieren de diversos pronunciamientos del congresista denunciado, a saber:

a) El jueves 15 de noviembre, en Radio Programas del Perú, señaló: *"Perdí el conocimiento cuando el momento que puse el maletín..."*³⁹

b) El viernes 16 de noviembre, en comunicación con ATV, la periodista le pregunta *"Le tocó usted los glúteos a la aeromoza..."*; responde el congresista denunciado: *"No, no toque..."*; insiste la periodista: *"Así sea, quizás ha pasado por su costado, de casualidad, por, por decir de alguna forma."*; y, se ratifica el congresista denunciante: *"Vuelvo a decir, no lo toqué."*⁴⁰

c) El domingo 18 de noviembre, en el programa Punto Final de Latina, declara primero: *"...pero cuando puse el maletín en la [¿capajera?] ahí es cuando he perdido el conocimiento"*. No obstante, en la misma entrevista, más adelante, señala: *"Cuando estaba regresando, cuando yo estaba regresando después que puse mi maleta, cuando he perdido conocimiento, vi luces, a tenía agarrarme por el asiento para retornar a mi asiento..."*⁴¹



En relación a su estado de salud, el congresista denunciado ha referido que desde la madrugada del miércoles 14 de noviembre, se encontraba mal de salud, que en la mañana, aproximadamente a las 7:30 a.m., pidió telefónicamente a su asistente que le comprara unas pastillas porque se sentía mal; que cuando se acercaron a entregarle las pastillas en su habitación, prácticamente no podía mantenerse en pie, por lo que tuvo que recibir ayuda para poder sentarse. Luego de descansar un poco más, y a pesar de seguir sintiéndose mal, atendió en el hotel a diversas personas hasta, aproximadamente, las 11:00 a.m. Posteriormente se dirige al aeropuerto, haciendo una parada en el banco y otra para comprar algo de comer. Llegando al aeropuerto, primero se sentó un momento en la vereda del estacionamiento y luego en el café del aeropuerto porque seguía sintiéndose mal. Finalmente, se embarcó.

³⁹ Transcripción propia elaborada a partir del video disponible en <https://rpp.pe/politica/congreso/video-mois-es-mamani-nego-haber-realizado-tocamientos-indebidos-a-trabajadora-de-aerolinea-noticia-1163542#escuchar>.

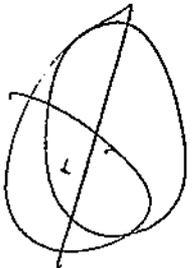
⁴⁰ Transcripción propia elaborada a partir del video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=GcH3-vwhknA>

⁴¹ Transcripción propia elaborada a partir del video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=GcH3-vwhknA>

Sobre el mal estado de salud del congresista denunciado, el día miércoles 14 de noviembre, han dado testimonio en el sentido antes indicado el técnico y la asistente del Despacho del congresista, señores Raúl Melgar Cuadros y Consuelo Madeleine Atoche Guillén.

En la AUDIENCIA, el administrador de Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, Edgar Gadea Trujillo, ante la pregunta de la congresista Janet Emilia Sánchez Alva, *"¿Tomó conocimiento usted, en su momento, la razón por la cual el congresista Mamani fue desembarcado del mencionado vuelo de LATAM?"*; respondió: *"Sí, porque la aerolínea le informa al colaborador nuestro, jefe de base, que el congresista estaba siendo bajado o desembarcado de la aeronave debido a un problema médico, con dirección al tóxico."*⁴²

Asimismo, la congresista Milagros Salazar de la Torre, en la misma AUDIENCIA, consulta al señor Gadea Trujillo cuándo tomó conocimiento de la denuncia materia su citación, indicando: *"...luego de que el congresista se retira del aeropuerto, ¿no? la versión cambia, digamos, ¿no?, porque la primera información fue que el congresista había sido bajado por un tema médico pero luego, más o menos seis de la tarde, eh, la aerolínea comenta que hubo un problema con la aeronave y que se iba a denunciar o iban a poner la denuncia en la comisaría de Lima."*⁴³



No obstante, el señor Gadea Trujillo, a su superior, el señor Carlos Antonioli, Gerente de Operaciones de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. sólo le indicó *"...que el explotador aéreo no realizó ninguna comunicación ni solicitud de apoyo debido a un pasajero disruptivo, insubordinado o perturbador en su vuelo LA2096, por el contrario el personal de la aerolínea dirigió al pasajero Mamani Colquehuanca al tóxico del aeropuerto en silla de ruedas indicando que se encontraba mal de salud."*⁴⁴ De igual modo, el Jefe de Seguridad del Aeropuerto de Juliaca, Julián Huanca Quispe, sólo informó lo siguiente: *"Se tiene conocimiento que el Señor Mamani fue desembarcado de la aeronave por el personal de la aerolínea LATAM y llevado en silla de ruedas directamente al tóxico del aeropuerto para ser atendido."*⁴⁵ Ambos documentos han sido presentados formalmente a la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao por la Gerente General de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., Giuliana Cavassa Castañeda.⁴⁶

⁴² Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

⁴³ Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

⁴⁴ Informe N° 002-2018-EGT-JUL, de fecha 19 de noviembre de 2018.

⁴⁵ Informe N° 013-2018-AVSEC/AAP-JUL, de fecha 15 de noviembre de 2018.

⁴⁶ Carta N° 1079-2018-AAP, de fecha 20 de noviembre de 2018.

El Informe Médico emitido por el Dr. Eddy Ricardo Quispe Mendoza, médico del Tópico del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, señala que la atención médica se realizó a las 13:20 horas, es decir poco minutos después de los hechos materia de investigación y del desembarque del congresista denunciado. Señala el informe, claramente, que el paciente estaba lúcido, orientado en tiempo, espacio y persona; lo cual fue ratificado por él en la AUDIENCIA.

Finalmente, en la Sexta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el lunes 19 de noviembre, el congresista denunciado declaró "*...el temor que yo tenía para poderme regresar era que ya no obedecía mi pie. Antes que sea congresista yo estuve en silla de ruedas, el temor mío era eso que en Juliaca me pasó, me he asustado lo mismo, es por eso que tenía que regresar.*"⁴⁷ Esta declaración ha sido ratificada por el congresista denunciado en la AUDIENCIA.

No obstante, a pesar del temor y necesidad manifiesta del congresista denunciado de no recaer en una condición extrema de su enfermedad y retornar a Lima para ser atendido por su médico de cabecera, queda claramente establecido que no acudió a ningún médico, luego de abandonar el tópic del aeropuerto de Juliaca y que retrasó su retorno a Lima hasta el domingo 18 de noviembre, como puede desprenderse del siguiente intercambio de preguntas y respuestas entre el congresista denunciado y el congresista Alberto Eugenio Quintanilla Chacón:⁴⁸

"Congresista Quintanilla Chacón: Eh, pregunto, ¿no ha ido a ningún médico, posta médica, centro de atención médica después de que se retira del aeropuerto?"

Congresista Mamani: No señora Presidenta.

Congresista Quintanilla Chacón: Después de retirarse a su casa, ¿cuándo ha ido a ser atendido medicamente después del incidente y su retiro posterior a su domicilio u hotel?"

Congresista Mamani: Yo me hice atender acá, el día, el día domingo, señora Presidenta, donde mi glucosa, mi glucosa estaba más de doscientos veinte, veinte y tantos, señora Presidenta, aquí en la Clínica en Lima, en la Clínica Internacional en San Borja, señora Presidenta.

Congresista Quintanilla Chacón: Señora Presidenta, una pregunta que surge, eh, se entiende que los incidentes han sucedido un miércoles 14 y, ¿recién se ha hecho, ha asistido a una médica 4 días después?"

Congresista Mamani: Yo me quedé en Juliaca señora Presidenta, no fue a ninguna clínica señora Presidenta.

⁴⁷ Transcripción magnetofónica, p. 5.

⁴⁸ Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

Congresista Quintanilla Chacón: *Si se sentía mal, ¿por qué razones no acudió a un médico entre el 14 y el 18 que viaja, se supone, de Juliaca a Lima en otro vuelo?*

Congresista Mamani: *Ese día no me, no me vine para acá porque tampoco se hizo cambio de pasajes, señora Presidenta.*

Congresista Quintanilla Chacón: *La pregunta es, ¿por qué los días 15, 16, 17 y 18, no fue a hacerse atender médicamente en la ciudad de Juliaca? ¿No tenía necesidad?*

Congresista Mamani: *Estaba tomando pastillas señora Presidenta."*

4.2.2 Cuestiona el congresista denunciado la demora de más de ocho horas, entre los hechos denunciados y la interposición de la denuncia policial.

No obstante, no resulta relevante, dado que la denuncia se puso en la fecha en la que ocurrieron los hechos, sin que exista disposición de ningún tipo que indique o prescriba que una denuncia debe interponerse inmediatamente después de ocurrido el hecho denunciado.

4.2.3 Cuestiona el congresista denunciado por qué el capitán del vuelo LA2096 "...No cumplió con el protocolo y reglas de vuelo y con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, esto es, al haber sido informado de un delito en el interior del avión, debió haber llamado a la autoridad competente (Fiscal y Policía del aeropuerto), para formalizar la denuncia..."⁴⁹

Sin embargo la afirmación del congresista denunciado no resulta cierta ya que el artículo antes indicado no establece la obligación que refiere⁵⁰. Más aún, el Director

⁴⁹ Escrito de descargo, p. 4.

⁵⁰ Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil

Artículo 74. Del comandante de la aeronave, su competencia, atribuciones y responsabilidades

74.1 *Toda aeronave debe tener a bordo un piloto habilitado para conducirla, investido de las funciones de comandante. Su designación corresponde al explotador, de quien será su representante. Cuando no exista persona específicamente designada, se presumirá que el piloto al mando es el comandante de la aeronave. La reglamentación establecerá los requisitos y formalidades para desempeñarse en el cargo.*

74.2 *La competencia del comandante de la aeronave se ejerce, especialmente, en lo siguiente:*

a) Como única y máxima autoridad a bordo, será responsable de la conducción y seguridad de la aeronave y su tripulación, de los pasajeros y equipaje, de la carga y del correo, desde que se haga cargo de la aeronave para emprender el vuelo, aunque no ejerza la función propia del piloto al mando. La responsabilidad del comandante cesa cuando finaliza el vuelo y hace entrega de la aeronave a la autoridad competente o al explotador o su representante;

b) Tiene poder de dirección sobre la tripulación y de autoridad sobre los pasajeros;

c) Debe velar por la seguridad de los pasajeros, así como del equipaje, carga y correo.

Asimismo, puede rehusar o condicionar el transporte de pasajeros por razones debidamente justificadas;

de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones señala claramente: "...esta Dirección comunica que actualmente no hay regulación aeronáutica que obligue al explotador aéreo a notificar al operador del aeródromo para que éste a su vez notifique al personal de la Policía Nacional del Perú." Dice, además, que: "...debido a que el tratamiento de los pasajeros perturbadores implica una respuesta de la tripulación en relación al evento suscitado, y por tanto, no en todos los eventos de desembarque de un pasajero se requiere la presencia de miembros de la Policía Nacional del Perú."⁵¹

4.2.4 El congresista denunciado asegura: "...han tramado esta grave denuncia contra mi persona en venganza política... porque primero se me dijo que me desembarcaron por estar en estado etílico, pero al hacer público el informe médico que señalaba que no se evidencia al momento del examen aliento alcohólico; entonces, cambiaron de argumento y ahora el desembarque fue por tocamiento indebido contra una tripulante;..."⁵²

Sin embargo, debe dejarse constancia que el Comunicado de LATAM, desde un inicio, señala que el desembarque del congresista denunciado se produjo por tocamientos indebidos.

d) Tiene la obligación de asegurarse, antes de la partida, de que las condiciones operativas de la aeronave garanticen la seguridad del vuelo a realizar, pudiendo disponer su suspensión, bajo responsabilidad;

e) No puede ausentarse de la aeronave sin tomar las medidas necesarias para garantizar su seguridad. En caso de peligro, está obligado a permanecer en su puesto hasta tomar las medidas necesarias para salvar a los pasajeros, la tripulación y los bienes que se encuentren a bordo, así como para evitar daños en la superficie;

f) En caso de muerte de un pasajero o miembro de tripulación, debe adoptar las medidas de seguridad a fin de resguardar los efectos personales que pertenezcan al fallecido, entregándolos bajo inventario a la autoridad competente en la primera escala. Si dicha escala fuese realizada en el exterior del país, el hecho será puesto en conocimiento del cónsul peruano;

g) Registra en los libros correspondientes, los nacimientos y defunciones ocurridos a bordo, debiendo remitir copia autenticada del registro a la autoridad competente del Perú, cuando corresponda, a la del Estado de matrícula de la aeronave. Igual procedimiento deberá adoptar con relación a los matrimonios y testamentos celebrados y otorgados in extremis a bordo;

h) Está obligado a reportar en el informe técnico de vuelo todas las discrepancias relativas al funcionamiento de la aeronave, sus sistemas, componentes e instrumentos, así como los hechos relevantes que observe o sucedan durante el vuelo;

i) Tiene derecho, aun sin mandato especial y cuando las circunstancias lo exijan, a efectuar las compras y gastos necesarios para llevar a cabo el viaje y para salvaguardar a los pasajeros, equipajes, carga y correo transportados, y

j) Tiene el derecho de arrojar durante el vuelo, si lo considera indispensable, las mercancías o equipajes transportados, a fin de asegurar la aeronave.

⁵¹ Oficio N° 1068-2018-MTC/12.04, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por Donald Castillo Gallegos, pp. 1-2.

⁵² Escrito de descargo, p. 4.

Asimismo, también debe dejarse constancia de que el tweet de la cuenta @MoisesMamaniCo, del jueves 15 de noviembre de 2018, en el que el congresista denunciado adjunta el Informe Médico⁵³, no refiere que LATAM haya dado versión alguna sobre un presunto estado de ebriedad. Por el contrario, refiere: "Ante la información FALSA y TENDENCIOSA difundida en redes de varios medios de comunicación..."

4.2.5 El congresista denunciado descalifica la denuncia y asevera "...que la denunciante Lana Campos de Moraes ha mentado, al afirmar que me encontraba ebrio bajo los efectos del alcohol..."⁵⁴

Sin embargo, la denuncia lo que señala expresamente es que: "Refiere la agraviada que al parecer dicho pasajero estaría ebrio bajo los efectos del alcohol..."⁵⁵ Es decir, la denunciante no ha afirmado, ha hecho una declaración en forma condicional, lo cual no implica una afirmación.

4.2.6 El congresista denunciado descalifica los testimonios de los testigos presentados por la denunciante, "...quienes señalan que han sentido que el recurrente estaba en estado etílico y el otro refiere haber sentido el olor a alcohol del recurrente..."⁵⁶; lo que resultaría falso a tenor del Informe Médico.

Sin embargo, se omite que ambos testigos por escrito; y, uno de ellos, además, en declaraciones periodísticas, han señalado que el congresista denunciado tocó a la denunciante.

4.3 INFORME DE LATAM

El jueves 15 de noviembre, en una entrevista telefónica con Radio Programas del Perú, el congresista denunciado refiere tener un informe de LATAM sobre los hechos, dice: "Tengo informe del mismo LATAM que el día de hoy hemos recibido de Juliaca, que haremos, eh el descargo hacerlo llegar a su despacho para que usted pueda dar comunicación a la población"; pero cuando la periodista le solicita que lea el informe de LATAM, el congresista denunciado responde "Bueno señorita le haré llegar a su, a su medio para que usted, para poder aclarar este punto."⁵⁷

⁵³ Se trata del Informe Médico elaborado y suscrito por el Dr. Eddy Quispe Mendoza, que atendió al congresista denunciado en el Tópico del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, el miércoles 14 de noviembre del presente año.

⁵⁴ Escrito de descargo, p. 6.

⁵⁵ Denuncia Nro. De Orden: 12953105, p. 1.

⁵⁶ Escrito de descargo, p. 6.

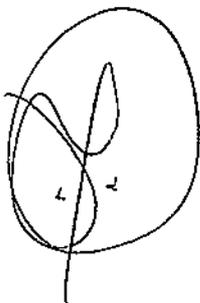
⁵⁷ Transcripción propia elaborada a partir del video disponible en <https://rpp.pe/politica/congreso/video-moises-mamani-nego-haber-realizado-tocamientos-indebidos-a-trabajadora-de-aerolinea-noticia-1163542#escuchar>

Mediante Oficio N° 165-2018-2020/CEP-CR, de fecha martes 20 de noviembre de 2018, la COMISIÓN le solicitó formalmente al congresista denunciado que, conjuntamente con sus descargos remita copia del informe que en medios de comunicación indicó que le había hecho llegar la empresa LATAM Airlines Perú. Sin embargo, al alcanzar a la COMISIÓN sus descargos, el congresista denunciado no presenta el referido informe.

Finalmente, durante la AUDIENCIA, la Presidenta de la COMISIÓN, Janet Emilia Sánchez Alva, se refiere a este informe, mencionado por el congresista denunciado dos veces en RPP, preguntándole si podía indicar qué es lo que dice ese informe y si podía entregar una copia del mismo. La respuesta del congresista denunciado fue: *"Señora Presidenta no lo traje ahorita pero lo puedo hacer entrega el día de mañana señora Presidenta."*⁵⁸ Previamente, la Presidenta le había preguntado al señor Antonio Olórtegui Marky, Gerente de Asuntos Corporativos, Legal & Compliance, si LATAM le había remitido al congresista denunciado un informe sobre los hechos sucedidos en el vuelo 2096; respondiendo: *"Si, también hemos escuchado la entrevista y no sabemos a qué hace referencia..."*⁵⁹

Debe destacarse que, a la fecha, el congresista denunciado no cumplió con su compromiso de hacer llegar el informe.

4.4 ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL



La Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao, a cargo de la Fiscal Provincial Jacqueline Pérez Castañeda, mediante Disposición Fiscal N° 01-2018-8FPPC-4D-MP, de fecha viernes 16 de noviembre de 2018, dispuso *"Dar inicio a las diligencias preliminares contra el ciudadano Moisés Mamani Colquehuanca (Congresista de la República) por el presunto delito contra la libertad sexual – Tocamientos, en agravio de la ciudadana Lana Campos de Moraes (41), de nacionalidad brasileña..."*⁶⁰

Como consecuencia de las diligencias realizadas, el pasado martes 27 de noviembre la Octava Fiscalía ha formulado el requerimiento de levantamiento de inmunidad parlamentaria del congresista denunciado, por el delito antes referido delito.⁶¹

Finalmente, el lunes 3 de diciembre el congresista denunciado presentó un escrito solicitando que la COMISIÓN *"...espere el pronunciamiento del Poder Judicial y de*

⁵⁸ Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

⁵⁹ Transcripción propia, elaborada a partir del audio proporcionado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

⁶⁰ Disposición Fiscal, p. 6.

⁶¹ Oficio N° 2153-2018-SGF-8FPPC-4D-MP-FN.

*encontrarse responsabilidad penal, se aplique la sanción ética correspondiente.*⁶² No obstante, la COMISIÓN, evaluó esta solicitud en el debate correspondiente y se desestimó la misma dado que el Ministerio Público investiga delitos y la COMISIÓN se pronuncia sobre infracciones al CÓDIGO.

VII. CONCLUSIONES

La denuncia policial interpuesta en la Comisaría del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez por la señora Lana Campos de Moraes en contra del congresista denunciado, **Moisés Mamani Colquehunca**, ratificada ante la COMISIÓN, está corroborada por los siguientes elementos de juicio:

a) El testimonio escrito del pasajero del vuelo LATAM 2096, Luciano Omar Brumel Zegarra; ratificado con su declaración al Programa Punto Final de Latina TV, emitido el domingo 18 de noviembre de 2018.

b) El testimonio escrito del tripulante de cabina del vuelo LATAM 2096, Héctor Alfredo Rivas Plata Arredondo; ratificado con su declaración ante la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao.

c) El testimonio de la señorita Rosa Elizabeth Reyes Poma, a cargo de las operaciones del vuelo 2096 en el Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, brindado en la AUDIENCIA.

d) El documento denominado NEGACIÓN DE EMBARQUE, fechado en Juliaca, el 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Capitán del vuelo Luis Meléndez Campos, que identifica como agresor al congresista denunciado y como agredida a Lana Campos; y que señala expresamente que el congresista denunciado hizo tocamientos indebidos en las partes íntimas de la señora Lana Campos de Moraes.

e) Las capturas de pantalla de la conversación telefónica mediante la aplicación What's App, realizada el miércoles 14 de noviembre 2018, entre el capitán del vuelo LA2096, Luis Meléndez Cáceres y el Subgerente de la Flota Airbus 320, Hans Mori, mediante el cual informa que desembarca al congresista denunciado por tocamientos indebidos a la Jefa de Cabina.

f) El formulario del Libro de Reclamaciones LR 1071612, N° 12517236 presentado por el congresista denunciado, en donde se reconoce que el 14 de noviembre, en el vuelo LA2096, tuvo un incidente a bordo con una azafata.

⁶² Escrito de fecha 3 de diciembre de 2018, p. 2.

g) El Protocolo de Pericia Psicológica N° 020103-2018-PSC, suscrito por el psicólogo Pedro Ticona Arellano, de la División Médico Legal del Callao, que considera el relato de la denunciante como lógico, válido, creíble y coherente y que denota un estado de insatisfacción personal con sentimiento de vergüenza, impotencia y humillación por haber sido expuesta a un episodio que guarda relación con una agresión sexual.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la COMISIÓN, por unánime, con el voto favorable de los señores congresistas **Hernando Ismael Cevallos Flores**, **Eloy Ricardo Narvaéz Soto**, **Yonhy Lescano Ancieta**, **María Úrsula Ingrid Letona Pereyra**, **Marco Enrique Miyashiro Arashiro**, **Alberto Eugenio Quintanilla Chacón**, **Milagros Emperatriz Salazar De la Torre** y **Freddy Fernando Sarmiento Betancourt**⁶³; concluye:

1. DECLARAR FUNDADA, la denuncia de oficio presentada contra el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**, por haber realizado tocamientos indebidos a la tripulante del vuelo 2096 de LATAM, Sra. Lana Campos de Moraes, el miércoles 14 de noviembre de 2018.

2. Por consiguiente, con el accionar antes descrito el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**, ha infringido los principios de honradez, veracidad, responsabilidad e integridad establecidos en el artículo 2 del CÓDIGO; así como el literal a) del artículo 4 del referido cuerpo legal; y los artículos 3; 4, literales c), d), g) y j); y, 5, literales a) y b) del REGLAMENTO.

3. Asimismo, se configuraría la comisión del delito contemplado en el artículo 176 del Código Penal, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, de conformidad con el texto aprobado por la Ley N° 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

4. Consiguientemente, configuraría también una infracción al artículo 38 de la Constitución Política del Perú.

⁶³ La congresista Janet Emilia Sánchez Alva, Presidenta de la COMISIÓN, en atención a lo dispuesto en el literal d) del primer párrafo del artículo 42 del REGLAMENTO, se inhibió de votar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 14⁶⁴ del CÓDIGO, LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA, en concordancia con lo establecido en el artículo 36⁶⁵ del REGLAMENTO; se permite

RECOMENDAR AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

1. Sancionar al congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**, con la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.
2. Remitir al Ministerio Público copia de todo lo actuado en el Expediente N° 126-2018-2020/CEP-CR, con la finalidad de que se pronuncien conforme a sus atribuciones y competencias.
3. Remitir a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales copia de todo lo actuado en el Expediente N° 126-2018-2020/CEP-CR, con la finalidad de que sean incorporado y evaluado por dicho grupo de trabajo cuando se analicen y debatan las denuncias constitucionales núms. 275 y 276, presentadas contra el congresista **Moisés Mamani Colquehuanca**, por los hechos a que se refiere el presente Informe Final.

Lima, 3 de diciembre de 2018



JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Presidenta
Comisión de Ética Parlamentaria

⁶⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

[...]

d. Recomendación al Pleno de la Suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

[...]

⁶⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 36. Criterios para la determinación la sanción al denunciado. Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación del denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos, y a la entidad del deber infringido.

Para tales efectos, la Comisión tiene en cuenta el principio de proporcionalidad entre los diversos deberes vigentes en el Código de Ética.



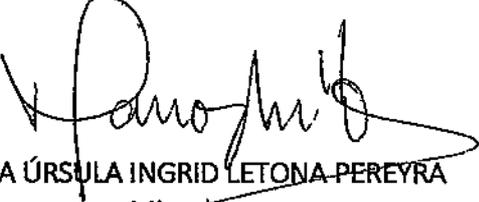
HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Vicepresidente



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario



YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro



MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA
Miembro

MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO
Miembro

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro

ALBERTO EUGENIO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro



MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro



FREDDY FERNANDO SARMIENTO BETANCOURT
Miembro

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
Período de Sesiones 2018 – 2019

ASISTENCIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 3 de diciembre del 2018
17:00 horas
Sala 1 – CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INTEGRANTES



1- JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidenta
Peruanos Por El Kambio



2- HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Vicepresidente
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3- ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Alianza Para El Progreso



4- MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR DE LA TORRE
Fuerza Popular



5- MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA
Fuerza Popular



6- FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Fuerza Popular



7- MARCO MIYASHIRO ARASHIRO
Fuerza Popular

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

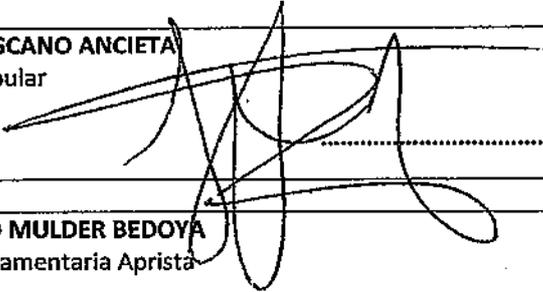
Período de Sesiones 2018 – 2019

ASISTENCIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 3 de diciembre del 2018

17:00 horas

Sala 1 – CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	<p>8- YONHY LESCANO ANCIETA Acción Popular</p> 
	<p>9- MAURICIO MULDER BEDOYA Célula Parlamentaria Aprista</p>
	<p>10- ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN Nuevo Perú</p> 

Lima, 03 de diciembre de 2018

Oficio N° 045-2018-2019-CR/MMB

Señora Congresista
JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA a la Sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria del día de hoy a las 5:00 p.m. del año en curso**, por motivos de representación parlamentaria.

En la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República